

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00052-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 265 del 17 de junio de 2021, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, iniciado por la señora MARIA MAGNOLIA RODRÍGUEZ DE ALZATE contra NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG (*Fl. 1 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 21 de julio de 2021. El término legal venció el día **6 de septiembre de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, la apoderada de la parte demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (*del cuaderno único*)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 17, 18 y 19 de Noviembre de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00052-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	María Magnolia Rodríguez Alzate	Nación- Ministerio de Educación – Fomag	Noviembre 17 de 2021	Noviembre 19 de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA